



Recurso de Revisión: R.R.A.I./1002/2022/SICOM.

Recurrente: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a diez de febrero del año dos mil veintitrés.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./1002/2022/SICOM** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, en lo sucesivo el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. - Solicitud de Información.

Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, el solicitante realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio **202728522000406** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

- 1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022?*
- 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.*
- 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.*

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Requiero que la solicitud se turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le dé el debido trámite y se responda lo solicitado.

En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.

Segundo. -Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número OGAIPO/UT/1143/2022 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, firmado por el C. Joaquín Omar Rodríguez García, Responsable de la Unidad de Transparencia, anexando a su vez el oficio OGAIPO/DA/935/2022 fechado el cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por el C. José Manuel Cortés López, Director de Administración del Órgano Garante, a través del cual, da respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

ORIGEN:	DIRECCION DE ADMINISTRACION
No OFICIO.:	OGAIPO/DA/935/2022
ASUNTO:	Se remite respuesta a la solicitud de información con número de folio 202728522000406

Oaxaca de Juárez Oaxaca a 05 de octubre de 2022.

Lic. Joaquín Omar Rodríguez García.
 Responsable de la Unidad de Transparencia.

En atención y seguimiento al número de folio 202728522000406 derivado de la solicitud de información de fecha 05 de octubre del año en curso y con el objetivo de dar cumplimiento a lo emanado por la Ley y con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Estado de Oaxaca, al respecto se manifiesta lo siguiente:



1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022?

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffee break para los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, fueron solicitados por la C. Mildred

Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Respuesta: Se remite documento anexo.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.



7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Tercero. -Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día once, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Buen día, anexo documento en archivo PDF donde remito el Recurso de Revisión que interpongo ante la respuesta del sujeto obligado, para su debido trámite y estudio, agradeciendo la atención al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones: IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta a mi solicitud realiza una entrega incompleta de la información solicitada y entrega información que no corresponde conforme a lo solicitado. Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso, con la finalidad que el Instituto atraiga y resuelva el presente recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia.

Finalmente, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez



que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme.

Documento anexo:

“...con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada. Así mismo remite documentación que no corresponde con lo solicitado.

Lo anterior debido a que, en la respuesta emitida por el sujeto obligado en el oficio OGAIPO/DA/935/2022, suscrito por el Director de Administración, quién afirma haber elaborado la respuesta, en específico las respuestas acaecidas a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró. A continuación, expongo mis inconformidades:

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$6,900.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4, omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 5, omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 6, omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 7, omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos.

Cuando se turne a la ponencia el documento al que el sujeto obligado denominó respuesta y los anexos que lo conforman se podrá apreciar que, no obstante, el sujeto obligado es el órgano garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, realiza actos tendientes a desinformar y no enviar los documentos que corroboren su respuesta, ejecuta actos tendientes a no informar.

Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Administración, toda vez que respecto del primer servidor público (titular de la Unidad de Transparencia) durante el trámite que da a mi solicitud no vigila que el área administrativa del sujeto obligado a la que turnó mi requerimiento realice el debido trámite y proporcione los anexos que corroboren su respuesta, permitiendo con estas omisiones conductas que afectan mis derechos, además que debió haber turnado a otra área del OGAIP mi solicitud para que coadyuvará a contestar y proporcionar las documentales solicitadas, como es la Dirección que solicitó la realización del evento que supuestamente se realizó, no sé por qué solo me responde la Dirección de Administración, cuando es incompetente para atender varios de mis planteamientos, pareciera que el titular de la Unidad de Transparencia que también es su director de Asuntos Jurídicos desconoce la materia o peor aún no tiene idea de los principios, procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados contenidas en la ley que rige al OGAIP. Ahora bien, el Director de Administración en la respuesta que emite a la solicitud planteada realiza actos tendientes a no informar, lo cual se corrobora al no remitir los anexos que afirma enviar en sus oficios, así mismo se asume competente de responder todos los cuestionamientos que realicé sin embargo no fue el área solicitante, así como el área que organizó y generó la documentación que solicité, por lo que solicito en el estudio del caso se incluya la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el

174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X. En este orden de ideas solicito también se estudie el caso del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de las y los comisionados que firman conjuntamente con el Director de Administración, toda vez que sabiendo que la respuesta es incompleta y no tiene los anexos suficientes que exige la ley para dar certeza a la respuesta firman el documento, así como que también conocen la ley y no deben permitir ese tipo de respuestas y menos de servidores públicos que laboran en el OGAIP, sujeto obligado que además es autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se actualizan las causales previstas en este caso en las fracciones IV y V del 174 de la Ley Local.

Además, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, por mandato de ley deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. Siendo que el Instituto atraerá y resolverá dicho recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia.

Agradeciendo la atención al presente, esperando imparcialidad y acceso a la justicia en el desahogo del presente procedimiento quedo de ustedes.

Cuarto. – Notificación al organismo nacional.

Con fecha 14 de noviembre de 2022, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió correo electrónico al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el cual se le informa del recurso de revisión citado al rubro, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 5 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Quinto. - Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 39 y 43 del Reglamento del Recurso de revisión vigente, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./1002/2022/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Sexto. - Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado formulando sus alegatos el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, fuera del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del día veintitrés de noviembre al cinco de diciembre de dos mil veintidós, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintidós de noviembre del mismo año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de esa misma fecha; los cuales fueron realizados mediante oficio número OGAIPO/UT/1360/2022 de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, firmado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, anexando a su vez, el oficio OGAIPO/DA/1164/2022 fechado el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Director de Administración del Órgano Garante, los cuales fueron realizados en los siguientes términos:

Oficio número OGAIPO/UT/1360/2022.

(...)

I.- Con fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 202728522000406, interpuesta por el solicitante [REDACTED] quién solicitó la siguiente información:

"...En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:



Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022? 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022. 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022. 4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022. 5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium. 6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento. 7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022. Requiero que la solicitud e turme a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le de el debido trámite y se responda lo solicitado. En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip..." (Sic.)

II. En consecuencia, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós se dio respuesta a la solicitud de información antes descrita, a través del oficio número OGAIPO/UT/1143/2022.

III. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el solicitante ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta que le fue entregada por parte de este Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; quedando registrado dicho recurso de revisión bajo el número de expediente R.R.A.I./1002/2022/SICOM, y turnado por la Secretaría General de Acuerdos, con fecha catorce de noviembre del año en curso, a la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

IV. El día veintidós de noviembre del dos mil veintidós, fue notificado a la Unidad de Transparencia a mi cargo, el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión número R.R.A.I./1002/2022/SICOM, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso y se pone a disposición de esta Unidad de Transparencia; a efecto de que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, formule alegatos y ofrezca pruebas.

V. En consecuencia de lo anterior, la Unidad de Transparencia a mi cargo, con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, a través del oficio número OGAIPO/UT/1326/2022, solicitó a la Dirección de Administración del Sujeto Obligado que represento, para que remitiera la información requerida por el solicitante, ahora recurrente.

Así mismo, mediante oficio número OGAIPO/UT/1395/2022 de fecha diez de diciembre del dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Sujeto Obligado que represento, para que remitiera la información requerida por el solicitante, ahora recurrente.

VI. Con fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre del dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, recibió las respuestas emitidas por la Dirección de Administración y por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Sujeto Obligado que represento; mismas que anexo al presente.

Ahora bien, de la inconformidad manifestada por el Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI., se inconformó respecto a las respuestas de las preguntas 1, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información, las cuales consisten en lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022?



Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Inconformidad: "...Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$6,900.00, solo responde de manera cantinflasca, sin proporcionarme el nombre del evento"... (Sic.)

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta, debido a que manifiesta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional; por lo que, envía la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

Por otra parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió una lista de los eventos realizados por este Sujeto Obligado.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me envía documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado..." (Sic.)

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta debido a que reitera que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.



Por lo que, para mejor comprensión agrega cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 6,900.00 según consta en la clic 99, pagada el 13 de abril, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se visualizan las actas con el orden del día de las sesiones que nos ocupan.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió los programas de los eventos realizados por el OGAIPO, los cuales, si bien es cierto, carecen de firma, no quiere decir que no sean válidos, puesto que no existe disposición que establezca que dichos programas deben llevar firma de quien los elabora.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clic que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...omitió anexar el listado de los asistente al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presidium..." (sic).

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta debido a que, argumenta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Así mismo, anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clic 99, pagada el 13 de abril, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará el pase de lista que se llevó a cabo en las sesiones del Consejo General.

De igual forma enlista el nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.



Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió las listas de asistencia a los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

Por último, esta Unidad de Transparencia, no omite manifestar que, respecto a los eventos de las sesiones llevadas a cabo por el Consejo General de este Órgano Garante, no se cuenta con listas de asistencia por parte del público en general, toda vez que, dichas sesiones son Públicas y no es requisito registrar asistencia en alguna lista.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar"... (sic).

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta debido a que, argumenta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Por lo que, anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió los resultados obtenidos de los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos...". (sic).

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta debido a que, argumenta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Así mismo, anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió la memoria fotográfica de los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted **Comisionada Ponente:**

PRIMERO. Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión **R.R.A.I./1002/2022/SICOM** de fecha diecinueve de octubre del año en curso; toda vez que, si bien es cierto, el plazo otorgado para remitir lo presentes alegatos, feneció el uno de diciembre del año en curso, también es cierto que, derivado de las fallas presentadas por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante ACUERDO ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02, mediante el cual se suspendió plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 30 de noviembre, uno y dos de diciembre del dos mil veintidós. Mismo que anexo al presente.

Oficio OGAIPO/DA/1164/2022.



En atención a su similar número OGAIPO/UT/1326/2022, de fecha 22 de noviembre del año en curso, mediante el cual notifica el Recurso de Revisión al rubro citado, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio **202728522000406**, efectuada vía SISA! 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el cual manifiesta inconformidad con la respuesta recibida de la misma, me permito remitir el siguiente informe:

Antecedentes:

1. El recurrente Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., con fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, realizó solicitud de información en la que sustancialmente requirió:

"En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

*1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022? 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022. 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022. 4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022. 5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium. 6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento. 7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022. Requiero que la solicitud e turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud; se le de el debido trámite y se responda lo solicitado. En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.
"(Sic.)*

2. Mediante oficio número OGAIPO/DA/935/2022, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, se dio respuesta puntual a la solicitud de información, indicándose lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022?

RESPUESTA:

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffee break para los eventos públicos relacionados con la c/c que refiere, fueron solicitados por la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la c/c 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Respuesta: Se remite documento anexo.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Remitiéndose a la Unidad de Transparencia, cada uno de los documentos relacionados con lo solicitado, para efectos de la entrega de la información.



3. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, el solicitante presentó Recurso de Revisión mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, recibido por oficialía de partes y que por razón de turno le correspondió el número **R.R.A.I./1002/2022/SICOM**, interpuesto en contra del sujeto obligado **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, por inconformidad a la respuesta otorgada a su solicitud de información, en el que textualmente refiere:

"...interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada solicitada y entrega información que no corresponde conforme a los solicitado..." (Sic)

De lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito rendir **alegatos** en los siguientes términos:

1.- En su motivo de inconformidad, el Recurrente se adolece que en respuesta a su solicitud de información, en específico a las respuestas los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 se responde de manera incompleta y se anexa documentales que no corresponden conforme a los solicitado ni da plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró, exponiendo las siguientes inconformidades:

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$6,900.00, solo responde de manera cantinflasca, sin proporcionarme el nombre del evento". (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de proporcionarle una respuesta de pronta comprensión se envía la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

EVENTOS ASOCIADOS CON EL PAGO DE \$ 6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022



“Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me envía documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.” (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se agrega cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 6,900.00 según consta en la clic 99, pagada el 13 de abril, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se visualizan las actas con el orden del día de las sesiones que nos ocupan.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o08_2022_ogaip.pdf
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e05_2022_ogaip.pdf

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 5 **“omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presidium”.** (sic).

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 6,900.00 según consta en la clic 99, pagada el 13 de abril, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará el pase de lista que se llevó a cabo en las sesiones del Consejo General.

De igual forma se enlista el Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.



Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o08_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e05_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Ahora bien Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 6 **“omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar”**. (sic).

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 6,900.00 según consta en la clic 99, pagada el 13 de abril de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3TP7sNx
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://bit.ly/3OhKgpI

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 7 **“omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos”**. (sic).



En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 6,900.00 según consta en la ctc 99, pagada el 13 de abril de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General:	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3XhyOys
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://bit.ly/3tEGFIY

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito se me tenga presentado en tiempo y forma los alegatos formulados.

 **OGAIPO** ATENTAMENTE
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
 Transparencia, Protección de Datos Personales y
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca


 Dirección de Administración
C. JOSÉ MANUEL CORTÉS LÓPEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Como anexos, los siguientes documentos:

ORIGEN:	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES.
OFICIO No.	OGAIPO/DCCEADP/819/2022
ASUNTO:	Se envía información solicitada de eventos.

OAXACA DE JUÁREZ OAX., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

C. JOSÉ MANUEL CORTÉS LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OGAIPO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio OGAIPO/DA/1138/2022 recibido en esta Dirección el día 17 de noviembre, mediante el que solicita información relativa a eventos, capacitaciones y sesiones del Consejo General, por este medio, le informo que la información ha sido enviada a su correo electrónico institucional mediante el formato proporcionado por su Dirección, así como los anexos correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MAYRA LORENA LÓPEZ PACHECO
 DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN,
 EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES.



1022	Nombre del evento institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Fecha del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Programa del Evento Capacitación, Sesión del Consejo General. (En caso de que exista manifestación)	Uso de atención de Datos Personales, Capacitación o Sesión del Consejo General. (En caso de no contar con lista de asistentes o manifestación)	Realización o asistencia al Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Invitados Públicos, Externos, Asesores Internos, Institucionales, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Existe alguna memoria fotográfica de evento institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o grabación.	OBSERVACIONES
ABNL	Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil "Así protejo mis datos personales"	01/04/2022	Anexo 20	Evento cerrado sin público	https://fb.ly/36i191	Las Comisionadas María Teresita Ramos Reyes, Néctari Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado José Solano Salazar y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.	https://fb.ly/36i191	
	Séptima Sesión Ordinaria 2022	07/04/2022	No aplica	No corresponde	https://fb.ly/36i191	Las Comisionadas María Teresita Ramos Reyes, Néctari Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado José Solano Salazar y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.	https://fb.ly/36i191	
	"Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexicana"	08/04/2022	Anexo 1	Anexo 5	https://fb.ly/36i191	Dr. David Román Jiménez	https://fb.ly/36i191	
	Conferencia "La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres"	25/04/2022	Anexo 2	Anexo 5	https://fb.ly/36i191	Mtra. Ita Elco Cruz López	https://fb.ly/36i191	
	Octava Sesión Ordinaria 2022	28/04/2022	No aplica	No corresponde	https://fb.ly/36i191	Las Comisionadas María Teresita Ramos Reyes, Néctari Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado José Solano Salazar y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.	https://fb.ly/36i191	

Origen: Dirección de Asuntos Jurídicos.
 Oficio: OGAIPO/UT/1395/2022.
 Asunto: Se solicita información

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 02 de diciembre de 2022

C. MAYRA LORENA LÓPEZ PACHECO
 DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN,
 EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES.
 P R E S E N T E.

Por medio del presente, y con la finalidad de dar respuesta oportuna al requerimiento realizado en Recurso de Revisión número R.R.A.I./1002/2022/SICOM promovido por [REDACTED] en contra de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; solicito a Usted la siguiente información:

- 1.- Eventos realizados por el Órgano Garante durante el mes de marzo del 2022
- 2.-El programa de dichos eventos
- 3.-Nombres de los Ponentes y/o Servidores Públicos de este Órgano Garante que participaron en dichos eventos.
- 4.-El listado de los asistentes a los eventos antes solicitados
- 5.- Anexe la memoria fotográfica de los eventos mencionados
- 6.-Los resultados obtenidos por el OGAIPO de dichos eventos

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
C. Joaquín Omar Rodríguez García
 Responsable de la Unidad de Transparencia





Anexo 5

FECHA	MODALIDAD	TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	DIRIGIDO A	NOMBRE DEL ASISTENTE	SUJETO OBLIGADO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	LINNET FORNAS CAND	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	BLANCA IRENE CLAVEL RAMÍREZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	DAVID IDELSON VELASCO M	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	ELIZABETH RAMÍREZ BAUTISTA	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	FAMILIA SANTIAGO REGALADO	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	KEIRA ANETTE BLAS RAMÍREZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	ELISABETH ROSARIO ESTRADA RUIZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	ROSALBA MIZTA URIBIETA	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	SARA SANTIAGO ORDOÑO	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	FRIDA DAMIANA LUNA LÓPEZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	PERLA CALVO RAMÍREZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JUAN MIGUEL VILLACAÑA VIVAS	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	LORENA GÁTICA QUIJAMÁN	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	GABRIEL VILLACAÑA SOSA	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JOVITA CORTES VENEGAS	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JOSÉ ANTONIO COITES LÓPEZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	MARTEL MONTESIMOS PAZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	CLAUDIA DE LA CRUZ JUÁREZ FIOS	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	SUJIBÉ MARTÍNEZ SANTIAGO	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JUAN ANTONIO GARCÍA PÉREZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	MARÍA MAGALIENA PÉREZ GARCÍA	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	BRICIA SAGRARIO ESTEVA GARCÍA	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	DANIAN MEDINA LÓPEZ	OGAIPO

08/04/2022	PRESENCIAL	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	DEIVISE E. VELASCO GUTIÉRREZ	OGAIPO
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	CAIMEN MERICADO	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JHON TROYO ESPINOSA	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	ELIZABETH MORRISOT	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	BLANCA AZUCENA MATUS VASQUEZ	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	ANDREA AVERDADO GUZMÁN	COPEVAL
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	MARCEL HERRERA HERNÁNDEZ	COPEVAL
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	LURBA NINHELY GARCÍA AGUILAR	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JUAN MANUEL CANO GUZMÁN	OSPE
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	JOSÉ FERNANDO GARCÍA GARCÍA	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	DULCE ÁNGELA LÓPEZ MARTÍNEZ	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	FLOR GUADALUPE ZÓRIGA PACHECO	CELTYEO
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	LIZETH HELEN HERNÁNDEZ RAMÍREZ	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	DULCE MARÍA PORRAS COWARRUBIAS	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	MIGUEL BRAUNO DONALD GARCÍA	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	NANCY FABIOLA ARCE VALLEJO	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	WALTER VÁSQUEZ SANTIAGO	EL CONSEJO DEL ESTADO DE OAXACA
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	SARAHÍ LILIANA REYES POJUELA	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	KARINA SILVA MENDOZA	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	ALMA SARAI FLORES SÁNCHEZ	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MENDOZA	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	OSWALDO SAMUEL DE JESÚS OTERO MURGO	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	MIGUEL ROSALES MARTÍNEZ	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	DIANA JACINTO SÁNCHEZ	
08/04/2022	PRESENCIAL A DISTANCIA	TALLER	MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	SUJETOS OBLIGADOS	PIZZARETH AVILES RAMÍREZ	



Evento de capacitación: MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA

08 de abril de 2022

14:00 h

Evento: Presencial

PROGRAMA

14:00	INTRODUCCIÓN
14:04	MENSAJE DE BIENVENIDA DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL OGAIPO, JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES .
14:07	SEMBLANZA CURRICULAR DEL PONENTE DR. DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ
14:10	DESARROLLO DEL TEMA "MI DERECHO A SABER EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA"
15:59	ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A CARGO DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL OGAIPO, JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES .
16:01	CIERRE



Evento de sensibilización sobre el tema: "LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

25 de abril de 2022

12:00 h

Evento: Virtual

Plataforma: Presencial

PROGRAMA

HORA	ACTIVIDAD	PONENTE
12:00- 12:04 (5 minutos)	Introducción	Mildred Fabiola Estrada Rubio Conductor(a) del evento
12:05-12:07 (3 minutos)	Mensaje de Bienvenida	José Luis Echeverría Morales Comisionado Presidente del OGAIPO (Propuesta)
12:08-12:09 (2 minutos)	Semblanza curricular	Mildred Fabiola Estrada Rubio Conductor(a) del evento
12:10-12:59 (50 minutos)	Desarrollo del tema	Mtra. Ita Bico Cruz López Ponente
13:00-13:01 (2 minutos)	Entrega de reconocimiento	José Luis Echeverría Morales Comisionado Presidente del OGAIPO
13:02 (1 minuto)	Cierre	Mildred Fabiola Estrada Rubio Conductor(a) del evento



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Evento de premiación del: Concurso de Dibujo Infantil "Así protejo mis datos personales"

01 de abril de 2022



12:00 h

Evento: Virtual

Plataforma: Zoom y transmisión a través de Facebook Live

PROGRAMA

12:00	Introducción acerca de la premiación del concurso de Dibujo Infantil "Así protejo mis datos personales". Mildred Estrada Rubio, directora de Comunicación
12:05	Mensaje de bienvenida del comisionado presidente del OGAIPO, José Luis Echeverría Morales
12:10	Mensaje alusivo acerca de los dibujos presentados, a cargo de la comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
12:15	Premiación Categoría A, por José Luis Echeverría Morales , comisionado presidente
12:18	Premiación Categoría B, por María Tanivet Ramos Reyes , comisionada del OGAIPO.
12:21	Mensaje sobre la protección de datos personales a niñas, niños y adolescentes por el comisionado Josué Solana Salmorán .
12:26	Mensaje de invitación a la convocatoria del concurso para ser "Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno niñas y niños 2022", en su fase estatal.
12:31	Cierre del evento.

Fecha	Evento	Evidencia	Organización
08 de abril	"Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexicana"	<p>Banner generado por OGAIPO:</p>  <p>Anexo. Lista de asistencia digital (Excel)</p> <p>Boletín Informativo: https://iaipoaxaca.org.mx/blog/?p=6668</p> <p>Cobertura: Fotografías digitales. Ejemplo:</p> 	Departamento de Formación y Capacitación
En vivo:	8	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=345063677450608	

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del veintitrés de noviembre al cinco de diciembre dos mil veintidós, como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia en fecha seis de diciembre de dos mil veintidós.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días

hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniere, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Séptimo. - Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniere respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. - Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la

Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. – Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día cinco de octubre de dos mil veintidós, interponiendo su medio de impugnación el día diez de noviembre de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. - Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las*

causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

“Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.



Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma, no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente fue “*La entrega de información incompleta*”, “*La entrega de información que no corresponda con lo solicitado*”, fracciones IV y V del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

“Artículo 155. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I.** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II.** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III.** *Por conciliación de las partes;*
- IV.** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V.** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido (**I**); no se tiene constancia de que haya fallecido (**II**); en el presente caso no

existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

Cuarto. – Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en corroborar si la entrega de la información proporcionada por el sujeto obligado en respuesta a la solicitud fue de manera incompleta y no corresponde conforme a lo solicitado, y resolver si resulta procedente ordenar o no según corresponda, la entrega de la información en los términos solicitados por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés

público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los

poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se tiene que el ahora recurrente solicitó al Sujeto Obligado lo siguiente:

- 1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022?*
- 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.*
- 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.*
- 4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.*
- 5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.*
- 6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.*
- 7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.*

Requiero que la solicitud se turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le dé el debido trámite y se responda lo solicitado.

En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.



Como se detalló en el Resultado Primero de la presente Resolución.

En respuesta a la solicitud de información, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto a lo solicitado en el punto 1.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Respecto a lo solicitado en el punto 2.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffee break para los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, fueron solicitados por la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

Respecto a lo solicitado en el punto 3.

RESPUESTA: Se remite documento anexo. (Comprobante Pago Interbancario de fecha 18/04/2022).

Respecto a lo solicitado en los puntos 4 y 5.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la Información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.


REPORTE DE EVENTOS ORGANIZADOS

Ejercicio 2022

https://ogaipoaxaca.org.mx/transparencia/descargas/art70/xxx/SUJETOS_OBLIGADOS_SE_GUNDO_TRIMESTRE_SUJETOS_OBLIGADOS.xlsx

Fecha	Evento	Evidencia	Resultados
08 de abril	Capacitación en el tema "Mi Derecho a Saber en Lengua de Señas", impartida por el Dr. David Ramírez Jiménez		Cumplimiento de la meta establecida en el Programa General Anual de Capacitación 2022
27 de mayo	Conferencia "PRINCIPIOS Y DEBERES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES"		Brindar a los oficiales de Protección de Datos Personales y personal del Servicio Público de los sujetos obligados, elementos que contribuyan a mejores prácticas y generar políticas internas para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la correlativa Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
27 de junio de 2022	Conferencia magistral "EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS GARANTES FRENTE A LAS DEMANDAS DE LA AGENDA FEMINISTA EN EL SIGLO XXI" por la Ponente Rosa Cobo Bedia,		Presentar el panorama actual de los principales temas que conforman la agenda feminista, a fin de identificar los espacios de incidencia pública de los organismos garantes y promover la adopción de medidas institucionales que contribuyan a garantizar los derechos de las



<p>organizado con la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Oaxaca (CADH), el Sistema Nacional de Transparencia y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión social del SNT</p>		<p>mujeres</p>
--	--	----------------

Inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, el particular interpuso recurso de revisión, toda vez que, en la respuesta emitida a su solicitud, entrega de manera incompleta la información, y remite documentación que no corresponde con lo solicitado, conforme a lo siguiente:

“Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$6,900.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento. Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4, omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 5, omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 6, omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 7, omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos.”

Bajo ese orden de ideas, se tiene que la parte recurrente se inconformó respecto a las respuestas de las preguntas 1, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información; por lo que tomando en consideración que no manifestó expresamente agravio alguno con el resto de la información proporcionada, al no haber sido impugnados, constituyen actos



consentidos; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará de los mismos, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*Novena Época
Jurisprudencia
Registro: 204,707
Materia(s): Común
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291*

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

De esta manera, únicamente se analizará la respuesta otorgada sobre dichas peticiones.

Por lo tanto, se advierte que, referente a la inconformidad de la parte recurrente concerniente a lo solicitado en el punto 1 “no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$6,900.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento”, al respecto, del análisis vertido a los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, se tiene que la Dirección de Administración confirma su respuesta debido a que manifiesta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del

Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional; por lo que, remitió la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, en la que se advierte los siguientes eventos:

- Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil “Así protejo mis datos personales”
- Séptima Sesión Ordinaria 2022
- “Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexicana”
- Conferencia “La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres”
- Octava Sesión Ordinaria 2022

Por lo tanto, se tiene que la Dirección de Administración modificó su respuesta primigenia, proporcionando la lista de eventos remitida por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, relacionados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril del 2022.

En lo que corresponde a la inconformidad del punto 4 de la solicitud de información *“omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado”*, al respecto, del análisis vertido a los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, se tiene que, la Dirección de Administración confirma su respuesta debido a que reitera que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional. Por lo que, para mejor comprensión agrega el cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, en el cual se encuentra el link que direcciona a la página oficial del Órgano Garante, en donde se visualizan las actas con el orden del día de las sesiones que nos ocupan.



2022	Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Fecha del Evento, Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General. (En caso de que no exista manifestarlo)	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General adjuntar archivo digital (en caso de no contar con lista de asistencia manifestarlo)	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link donde obre	OBSERVACIONES
ABRIL	Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil "Así protejo mis datos personales"	01/04/2022	Anexo 20	Evento cerrado sin público	https://bit.ly/3EnlsY1	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.	https://bit.ly/3GqJK72	
	Séptima Sesión Ordinaria 2022	07/04/2022	No aplica	No corresponde	https://bit.ly/3EiXSLV	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José	https://bit.ly/3hVfMxD	
	"Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexicana"	08/04/2022	Anexo 1	Anexo 5	https://bit.ly/3Ogir5w	Dr. David Ramírez Jiménez	https://bit.ly/3TPXWJI	
	Conferencia "La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres"	25/04/2022	Anexo 20	Anexo 5	https://bit.ly/3EIUXyv	Mtra. Ita Bico Cruz López	https://bit.ly/3UQ2hOC	
	Octava Sesión Ordinaria 2022	28/04/2022	No aplica	No corresponde	https://bit.ly/3TP7sNx	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José	https://bit.ly/3XhyOvs	

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Ahora bien, una vez ingresado a los enlaces electrónicos proporcionados en las tablas anteriores, se tuvo que, del evento Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil "Así protejo mis datos personales", el link <https://bit.ly/3EnlsY1>, remite a un error de página:



Something's wrong here.

This is a 404 error, which means you've clicked on a bad link or entered an invalid URL. Maybe what you are looking for can be found at [Bitty.com](https://www.bitty.com). P.S. Bitty links are case sensitive.

El link <https://bit.ly/3GqJK72> remite al video de la ceremonia de premiación del concurso de dibujo infantil “Así protejo mis datos personales”.

facebook

Watch Inicio En vivo Programas Explorar



Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil "Así protejo mis datos pe...

En cuanto a la Séptima Sesión Ordinaria 2022, el enlace <https://bit.ly/3EiX5LV> remite al blog “EL OGAIPO GARANTIZA DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”

Comunicación social

Inicio Carteles y Flyers Información

Inicio > General > EL OGAIPO GARANTIZA DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

EL OGAIPO GARANTIZA DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Publicado en 7 abril 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓

Por lo que, el enlace <https://bit.ly/3hVfMxD> remite al video de la Séptima Sesión Ordinaria 2022.



Respecto al tercer Evento, “Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexicana”, el link <https://bit.ly/3Ogir5w> remite a un error de página; y el link <https://bit.ly/3TPXWJl> remite al video del evento "Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexicana".



Referente al cuarto Evento, Conferencia “La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres” el link <https://bit.ly/3EIUXyv> remite al blog “OGAIPO Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ORGANIZARON CONFERENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO”.



Por lo que, el enlace <https://bit.ly/3UQ2hOC> remite al video del Evento "LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES".

Watch Inicio En vivo Programas Explorar

CONFERENCIA
 EN EL MARCO DEL DÍA NARANJA

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Imparte:
Mtra. Ita Bico Cruz López
 Defensora Especializada en Equidad de Género y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca

OGAIPO
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
 Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 DEL PUEBLO DE OAXACA

zoom

"LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

De la Octava Sesión Ordinaria 2022, el link <https://bit.ly/3TP7sNx> remite al blog "RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN".

Comunicación social

Inicio Carteles y Flyers Información

Inicio > General > RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Publicado en 28 abril 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓

Por lo que, el enlace <https://bit.ly/3XhyOys> remite al video de la Octava Sesión Ordinaria 2022.

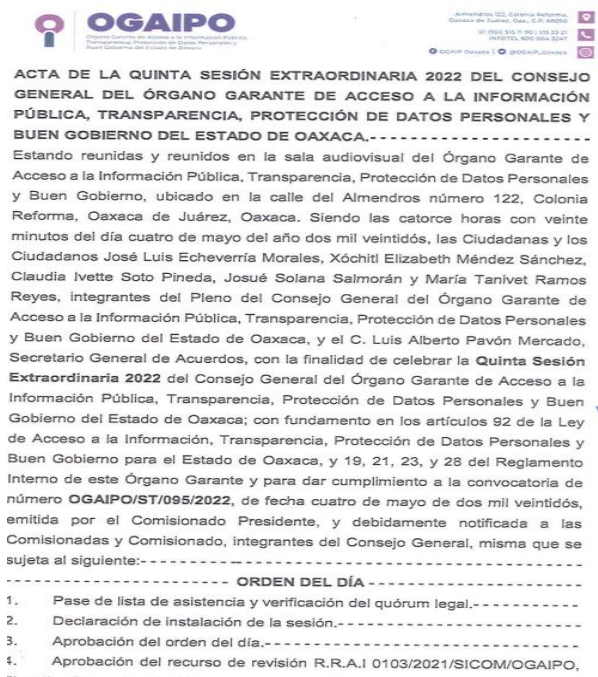
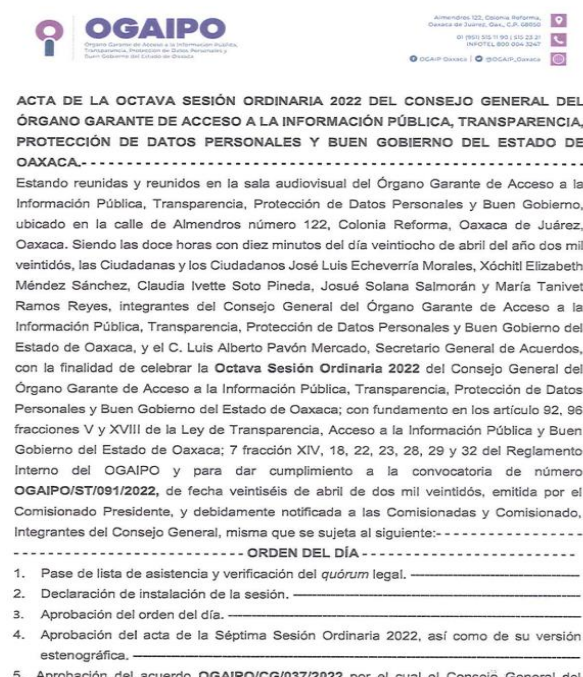
Watch Inicio En vivo Programas Explorar



Proporcionando, además, los enlaces del programa de las siguientes sesiones:

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e08_2022_ogaip.pdf
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e05_2022_ogaip.pdf

Por lo que, una vez ingresados dichos enlaces electrónicos, se advierte que el primero de ellos, remite al acta de la octava sesión ordinaria 2022 y el segundo al acta de la quinta sesión extraordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.





Por lo tanto, se tiene que la respuesta emitida no atiende en su totalidad lo solicitado en el punto 4 de la solicitud de información, ya que, los enlaces electrónicos proporcionados en el listado de referencia, no remiten al programa de los eventos, información que fue solicitada por el hoy recurrente, por lo que, resulta procedente que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, proporcione el programa de los eventos públicos enlistados.

En lo que se refiere a lo requerido en el punto 5 de la solicitud de información, y la inconformidad relativa a *“omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium”*, el Sujeto Obligado en vía de alegatos informó lo siguiente:

La Dirección de Administración confirma su respuesta debido a que argumenta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional. Por lo que, para mejor comprensión anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, en el cual se encuentra el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará el pase de lista que se llevó a cabo en las sesiones del Consejo General.

Al respecto, como se detalló en párrafo anteriores, los enlaces electrónicos que contiene en el listado de eventos proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, no contiene la información concerniente al listado de asistentes al evento. Sin embargo, de los anexos proporcionados en vía de alegatos, se advierte una lista que contiene los nombres de los asistentes a los eventos *“Mi derecho a saber en lengua de señas mexicana”* y *“La Violencia de Genero y los Derechos Humanos de las Mujeres”*. Pero no existe pronunciamiento respecto a los servidores públicos del OGAIP que participaron en dichos eventos, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

De igual forma, se advierte, el anexo 20 correspondiente a la lista de asistencia que de acuerdo al listado de eventos proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, corresponde a la Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil *“Así protejo mis datos personales”*, sin embargo, no especifica si ésta pertenece a los servidores públicos del OGAIP que



participaron en dicho evento, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

Ahora bien, respecto al listado de asistentes a las sesiones de la Séptima Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Ordinaria 2022, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, da como respuesta “no corresponde”, sin que la misma se encuentre fundada y motivada.

Por lo tanto, resulta pertinente que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del Sujeto Obligado, informe si el anexo 20 correspondiente a la lista de asistencia a la Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil “Así protejo mis datos personales”, pertenece al listado de asistentes al evento, o a los servidores públicos del OGAIP que participaron en dicho evento, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

Asimismo, informe respecto de los servidores públicos del OGAIP que participaron en los eventos “Mi derecho a saber en lengua de señas mexicana” y “La Violencia de Genero y los Derechos Humanos de las Mujeres”, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium. Así como de forma fundada y motivada emita una respuesta por la que no corresponde una lista de asistencia en la Séptima Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Ordinaria 2022.

De igual forma, se tiene que, envía de alegatos proporciona lo siguiente:

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o08_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e05_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Por lo que, de la revisión a estos enlaces electrónicos, se tiene que remiten, respectivamente, a las actas de la Octava Sesión Ordinaria 2022 y la Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En relación a lo requerido en el punto 6 de la solicitud de información, y la inconformidad relativa a “omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento...”, al respecto el Sujeto Obligado informó lo siguiente:

La Dirección de Administración confirma su respuesta debido a que argumenta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional. Anexando para mejor comprensión el listado de eventos asociados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022. En el cual se encuentra el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Ahora bien, como se detalló en párrafo anteriores, los enlaces proporcionados en el listado de referencia, correspondientes a los resultados obtenidos de la Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil “Así protejo mis datos personales”, y al evento “Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexica”, remiten a un error de página, por lo que, de los eventos “Séptima Sesión Ordinaria 2022”, “Conferencia La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres” y la Octava Sesión Ordinaria 2022, se obtuvo la siguiente información:

[Inicio](#) > [General](#) > EL OGAIPO GARANTIZA DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

EL OGAIPO GARANTIZA DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Publicado en 7 abril 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 07 de abril de 2022.- Este jueves se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) para la resolución de 22 recursos de revisión interpuestos por desacuerdo por respuesta o falta de la misma a solicitudes de información realizadas a Sujetos Obligados Estatales.

En esta sesión se analizaron 22 recursos de revisión en materia de acceso a la información; en cuanto al sentido de las resoluciones emitidas por el OGAIPO, en 14 se modificó la respuesta del sujeto obligado, en dos proyectos se confirmó la respuesta y seis recursos de revisión fueron sobreesidos.



[Inicio](#) > [General](#) > OGAIPO Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ORGANIZARON CONFERENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

OGAIPO Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ORGANIZARON CONFERENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

Publicado en 25 abril 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Oaxaca de Juárez, Oax.- Este 25 de abril de 2022, en el marco de la lucha por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y las niñas en todo el mundo conmemorada el día 25 de cada mes y de la Firma de Convenio de Colaboración interinstitucional, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) organizaron la Conferencia "LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES".

La campaña "ÚNETE" es promovida desde 2008 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el fin de poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, buscando generar conciencia en la sociedad sobre la discriminación y los actos mal intencionados hacia las mujeres, mediante la prevención, promoción y la sanción a quien cometa estos abusos; además de crear retos y soluciones para mejorar su calidad de vida.

En el evento estuvieron presentes el Comisionado Presidente del OGAIPO, José Luis Echeverría Morales, las Comisionadas Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y el Comisionado Josué Solana Salmorán, así como servidoras y servidores públicos del Órgano de Transparencia de Oaxaca. El mensaje de bienvenida estuvo a cargo del Comisionado Presidente del Órgano Garante local. La Conferencia fue impartida por la Mtra. Ita Bico Cruz López, Defensora Especializada en Equidad de Género y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la DDHPO.

Con la suma de acciones y voluntades de ambos órganos autónomos se realizó el evento preparado para conmemorar el Día Naranja, es así como, el OGAIPO transmitió el evento a través de Facebook con el fin de generar un mayor alcance y fácil acceso a las y los ciudadanos, desde el Órgano Garante se trabaja en la difusión de una cultura transparente, de rendición de cuentas, incluyente, igualitaria y libre de violencia.

Finalmente se entregó el reconocimiento a la ponente a cargo de las y los Comisionados que integran el Consejo General del OGAIPO, quienes agradecieron a la ponente por compartir sus conocimientos.



Inicio > General > RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Publicado en 28 abril 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de abril de 2022.- Se efectuó la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).

En esta sesión se resolvieron 35 recursos de revisión que promovieron los solicitantes ante la respuesta recibida o falta de la misma a solicitudes de información realizadas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Los recursos analizados fueron en materia de acceso a la información; respecto al sentido de las resoluciones emitidas por el OGAIPO, en 26 se modificó la respuesta del sujeto obligado, en un proyecto se confirmó la respuesta y ocho recursos de revisión fueron sobreseídos.

Asimismo, proporcionó además lo siguiente:

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Octava Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3TP7sNx
V Sesión Extraordinaria Consejo General	https://bit.ly/3OhKgpI

Por lo que, de la revisión a estos enlaces electrónicos, se obtuvo lo siguiente:

Inicio > General > RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Publicado en 28 abril 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de abril de 2022.- Se efectuó la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).

En esta sesión se resolvieron 35 recursos de revisión que promovieron los solicitantes ante la respuesta recibida o falta de la misma a solicitudes de información realizadas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Los recursos analizados fueron en materia de acceso a la información; respecto al sentido de las resoluciones emitidas por el OGAIPO, en 26 se modificó la respuesta del sujeto obligado, en un proyecto se confirmó la respuesta y ocho recursos de revisión fueron sobreesidos.



Tenga en cuenta que este sitio web está destinado solo a aquellos que residen en Corea del Sur, y necesitamos redirigirlo al país en el que se encuentra.

CONTINUAR

Como se aprecia, el primero de ellos remite al blog “RESUELVE OGAIPO 35 RECURSOS DE REVISIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN”, de la Octava Sesión Ordinaria 2022, y el segundo de ellos, a un error de página.

Por lo tanto, la respuesta emitida no atiende en su totalidad lo solicitado en el punto 6 de la solicitud de información, por lo que, resulta procedente que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, proporcione los



resultados obtenidos de los eventos “Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil Así protejo mis datos personales”, “Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexica”, así como de la “V Sesión Extraordinaria 2022”.

Finalmente, en cuanto a la inconformidad de la respuesta a la pregunta 7, *“omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos”*.

Al respecto, el Sujeto Obligado en vía de alegatos informó lo siguiente:

La Dirección de Administración confirma su respuesta debido a que argumenta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional. Anexando para mejor comprensión el listado de eventos asociados con el pago de \$6,900.00 según consta en la clc 99, pagada el 13 de abril de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022. En el cual se encuentra el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Como se detalló en párrafo anteriores, si bien es cierto, los enlaces proporcionados en el listado de referencia, contienen los videos de los Eventos y/o Sesiones, también lo es que no puede considerarse que atiende lo requerido por el solicitante ahora parte recurrente, quien solicitó *“La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$6,900.00 según consta en la clc 99 pagada el 13 de abril de 2022”*, no pudiéndose considerar como atendido, ya que ello implicaría cambiar el sentido de la información solicitada a lo proporcionado por el Sujeto Obligado.

Por lo que, resulta procedente que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, proporcione la memoria fotográfica de la realización de los eventos en listados, los cuales fueron proporcionados mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Por otra parte, no pasa desapercibido que la parte recurrente solicitó en su recurso de revisión se analizara la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el artículo 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X, en los siguientes términos:

Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Administración, toda vez que respecto del primer servidor público (titular de la Unidad de Transparencia) durante el trámite que da a mi solicitud no vigila que el área administrativa del sujeto obligado a la que turnó mi requerimiento realice el debido trámite y proporcione los anexos que corroboren su respuesta, permitiendo con estas omisiones conductas que afectan mis derechos, además que debió haber turnado a otra área del OGAIP mi solicitud para que coadyuvará a contestar y proporcionar las documentales solicitadas, como es la Dirección que solicitó la realización del evento que supuestamente se realizó, no sé por qué solo me responde la Dirección de Administración, cuando es incompetente para atender varios de mis planteamientos, pareciera que el titular de la Unidad de Transparencia que también es su director de Asuntos Jurídicos desconoce la materia o peor aún no tiene idea de los principios, procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados contenidas en la ley que rige al OGAIP. Ahora bien, el Director de Administración en la respuesta que emite a la solicitud planteada realiza actos tendientes a no informar, lo cual se corrobora al no remitir los anexos que afirma enviar en sus oficios, así mismo se asume competente de responder todos los cuestionamientos que realicé sin embargo no fue el área solicitante, así como el área que organizó y generó la documentación que solicité, por lo que solicito en el estudio del caso se incluya la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X. En este orden de ideas solicito también se estudie el caso del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de las y los comisionados que firman conjuntamente con el Director de Administración, toda vez que sabiendo que la respuesta es incompleta y no tiene los anexos suficientes que exige la ley para dar certeza a la respuesta firman el documento, así como que también conocen la ley y no deben permitir ese tipo de respuestas y menos de servidores públicos que



laboran en el OGAIP, sujeto obligado que además es autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se actualizan las causales previstas en este caso en las fracciones IV y V del 174 de la Ley Local.

Conforme a lo vertido por la parte Recurrente, se tiene que el artículo 174 en sus fracciones II, IV, V y X de la LTAIPBG, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 174. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante;
[...]

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;

Por lo que, en el presente caso, de las documentales que obran en el expediente, si bien se advierte que los Titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración atendieron la solicitud, no se cuenta con elementos para suponer que los servidores públicos en mención hayan actuado con dolo, o mala fe, durante la sustanciación de la solicitud, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en la fracción II.

En cuanto a la fracción IV que alude el artículo 174, no existen documentales que permitan suponer que el Titular de la Unidad de Transparencia y de la Dirección de Administración, así como las y los comisionados que firmaron conjuntamente con el Director de Administración, usaron, sustrajeron, divulgaron, ocultaron, alteraron, mutilaron o destruyeron la información que se encuentra bajo su custodia, como tampoco que hayan realizado actos para intimidar al solicitante, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en esta fracción. Pues como quedó plenamente



acreditado en las constancias que integran el expediente, las y los comisionados en ningún momento generan la respuesta, siendo responsabilidad de la Dirección de Administración el manejo de los recursos y del soporte de los gastos que ampara la clc 99, pagada el 13 de abril de 2022.

En relación con la fracción V del precepto legal en comento, si bien es cierto, que la información proporcionada no atiende en su totalidad lo solicitado, esta no fue proporcionada de manera incomprensible, en un formato no accesible, o bien en una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en esta fracción.

De igual manera, respecto de la fracción X, en razón de que no existen elementos para acreditar que realizaron actos para intimidar al solicitante o inhibir el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, al no actualizarse una probable responsabilidad de los servidores públicos antes mencionados, no resulta procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control competente del Sujeto Obligado.

Quinto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, **se ordena al Sujeto Obligado modificar su respuesta**, a efecto de que proporcione, la información solicitada en el punto 4 de la solicitud de información; respecto a lo solicitado en el punto 5, informe lo siguiente: si el anexo 20 correspondiente a la lista de asistencia a la Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil “Así protejo mis datos personales”, pertenece al listado de asistentes al evento, o a los servidores públicos del OGAIP que participaron en dicho evento, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium; los servidores públicos del OGAIP que participaron en los eventos “Mi derecho a saber en lengua de señas mexicana” y “La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres”, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium; de forma fundada y motivada informe porque “no corresponde” una lista de asistencia en la Séptima Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Ordinaria 2022. Respecto a lo solicitado en el punto 6, informe los resultados obtenidos de los eventos “Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil Así protejo mis datos personales”, “Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexica”, así como de la “V Sesión Extraordinaria 2022”. De igual manera, deberá proporcionar lo solicitado en el



punto 7 de la solicitud de información, lo anterior, en los términos expuesto en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

Sexto. Plazo para el Cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

Séptimo. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos de éste Órgano Garante, para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones



públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, **se ordena al Sujeto Obligado modificar su respuesta**, a efecto de que proporcione, la información solicitada en el punto 4 de la solicitud de información; respecto a lo solicitado en el punto 5, informe lo siguiente: si el anexo 20 correspondiente a la lista de asistencia a la Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil “Así protejo mis datos personales”, pertenece al listado de asistentes al evento, o a los servidores públicos del OGAIP que participaron en dicho evento, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presídium; los servidores públicos del OGAIP que participaron en los eventos “Mi derecho a saber en lengua de señas mexicana” y “La Violencia de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres”, como expositores, ponentes y/o en la mesa del presídium; de forma fundada y motivada informe porque “no corresponde” una lista de asistencia en la Séptima Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Ordinaria 2022. Respecto a lo solicitado en el punto 6, informe los resultados obtenidos de los eventos “Ceremonia de Premiación del Concurso de Dibujo Infantil Así protejo mis datos personales”, “Mi derecho a saber en Lengua de Señas Mexica”, así como de la “V Sesión Extraordinaria 2022”. De igual manera, deberá proporcionar lo solicitado en el punto 7 de la solicitud de información, lo anterior, en los términos expuesto en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

Tercero. Con fundamento en el 153 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo

157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

Cuarto. Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos de éste Órgano Garante, para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

Quinto. Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Séptimo. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./1002/2022/SICOM.